



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

Ibagué, 19 de Febrero de 2016

Doctor

FLAMINIO CERVERA GARCIA

Gerente Reacción un Mundo de Seguros

Ciudad

REF. Su oficio con radicación No. 310 del 17 de febrero de 2016.

ASUNTO: Observaciones Prepliegos Concurso de Méritos No. 001 de 2016.

Respetado Señor Gerente

En atención al oficio que obra en la referencia, en el cual de acuerdo al cronograma previsto para el concurso de méritos No.001 de 2016, presenta observaciones a los prepliegos en cuanto a la capacidad financiera, experiencia general y del proponente, como también en la formación y experiencia del equipo de trabajo, de manera atenta contestamos en los siguientes términos;

- 1. CAPACIDAD FINANCIERA:** El Concejo Municipal de Ibagué en el numeral 13 de los prepliegos señaló los indicadores financieros para participar en el proceso de selección, entre los cuales encontramos el índice de endeudamiento, aplicando la fórmula de pasivo total dividido por el activo total. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un endeudamiento igual o menor al 30%.

El objeto de la observación propuesta en este aspecto es el de modificar el índice de endeudamiento exigiendo que sea menor o igual al 15%.

Si bien es cierto, los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa, y muestran a su vez el grado de riesgo de los acreedores, también

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

MA



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

ha sido definido por las ciencias económicas y financieras que un índice de endeudamiento inferior al 30 % es de nivel no riesgoso.

En estos términos, al ser exigido un nivel de endeudamiento igual o menor al 30% la capacidad financiera para el proponente se encuentra enmarcada dentro de los niveles no riesgoso. Así las cosas, se mantiene el índice de endeudamiento previsto en los prepliegos del concurso de méritos No. 01/2016.

2. EXPERIENCIA GENERAL RELACIONADA CON LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS:

El Concejo Municipal de Ibagué en el numeral 15 de los prepliegos señaló la experiencia general del proponente relacionada con la administración de programas de seguros, exigiendo mínimo 3 certificaciones de clientes públicos o privados de primas de seguros por mínimo treinta millones de pesos m/cte (\$30'000.000) durante los últimos seis (6) años y en cualquiera de los ramos que conforman el mercado asegurador.

El objeto de la observación propuesta en este aspecto es en exigir al proponente que por lo menos una de las certificaciones sea expedida por un concejo municipal del Tolima.

A través del concurso de méritos el concejo municipal pretende satisfacer la necesidad de asesoramiento en el ramo de los seguros a favor de los diecinueve (19) concejales y su grupo familiar, exigiendo como experiencia general del proponente la relacionada con la administración de programas de seguros de clientes públicos y privados en cualquiera de los ramos que conforma el mercado asegurador. Para la entidad es de vital importancia seleccionar al proponente que mayor experiencia tenga en el mercado asegurador, bien sea en el sector público o privado.

Exigir que por lo menos una certificación de acreditación de experiencia general sea expedida por un concejo municipal en el Tolima, limitaría

“Control Político y Gestión Social”

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

17



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

notablemente la participación de proponentes que no tienen certificación de un concejo municipal de Tolima sino de otro departamento, o entidad pública.

Es de recordar que la actividad de intermediación de Seguros en Colombia, hoy por hoy se fundamenta en un modelo de asesoramiento absolutamente profesionalizado y robusto en materia de estructura, idoneidad y control, lo cual implica la necesidad de los actuales actores del mercado de fortalecer sus propuestas de valor, generando valores agregados que le permitan subsistir en un mercado que propende por la profesionalización en materia de administración de riesgos. En este orden de ideas, no será despachada favorablemente la observación y como consecuencia se mantiene lo previsto en los prepliegos sobre las certificaciones de la experiencia general del proponente.

3. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE –LITERAL C, CAPITULO QUINTO- CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.** Al ser esta observación similar a la anterior, en cuanto que se exija por lo menos una certificación de un concejo municipal del Tolima para la acreditación de la experiencia del proponente, nos remitimos a los argumentos previstos en el numeral 2, y como consecuencia no se despacha favorablemente la observación y se mantiene lo previsto en los prepliegos sobre las certificaciones de la experiencia del proponente.
4. **FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO- LITERAL D- CAPITULO QUINTO:** Para el concejo municipal el recurso humano que el intermediario de seguros pone a disposición de la entidad para el asesoramiento en el mercado asegurador es relevante, toda vez que dentro de la entidad no existe personal idóneo o personal con experiencia en esta área.

Conforme lo anterior, se exige en el proceso de selección del proponente un (1) profesional en administración de empresas, uno (1) en contaduría y uno (1) en derecho con posgrado. Además, se exige un (1) tecnólogo en cualquier

“Control Político y Gestión Social”

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

MA



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

área. La necesidad prevista para la entidad es seleccionar objetivamente quien la va asesorar en el mercado asegurador y que esta persona cuente con una experiencia exitosa en el ramo, de tal suerte, que se exige para obtener el mayor puntaje, que los profesionales cuenten con una experiencia mayor a diez (10) años en la intermediación de seguros y el tecnólogo cuente con una experiencia superior a los cinco (5) años.

El objeto de la observación propuesta en este aspecto es en exigir que el profesional de derecho con posgrado sea en seguros o modificar por cualquier profesión de las ciencias económicas o administrativas con especialización en seguros, es decir solicitar un solo profesional con especialización en seguros. Por otra parte, respecto al tecnólogo se manifiesta que sea en seguros. Se fundamenta lo anterior, señalando que lo que se requiere es formación en seguros para prestar un óptimo servicio.

Es cierto que la formación académica y los títulos de idoneidad son relevantes para la prestación de un óptimo servicio, por tal razón se exige que quien acompañe y asesore a la entidad sean profesionales en administración y contaduría. Para el caso del acompañamiento jurídico sea con posgrado, entendido este no solo especialización sino maestría, la cual no se limita al área de seguros, porque también se manifiesta la idoneidad en el área del derecho comercial, como fuente del contrato de seguro, o financiero, a través de la vigilancia de la Superfinanciera. Además pueden existir otros posgrados que denoten idoneidad en el ramo asegurador como los de derecho publico, salud ocupacional, entre otros. Así las cosas, el posgrado es requisito sine qua non para la acreditación del profesional en derecho.

Lo relativo a la observación propuesta sobre el tecnólogo que sean en seguros, limita la idoneidad a este ramo, pudiendo existir otras carreras tecnológicas que apoyen la labor de los profesionales propuestos en el equipo de trabajo del proponente, tales como; tecnólogo en salud ocupacional, contabilidad y finanzas, seguridad y salud en el trabajo, entre otros.

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

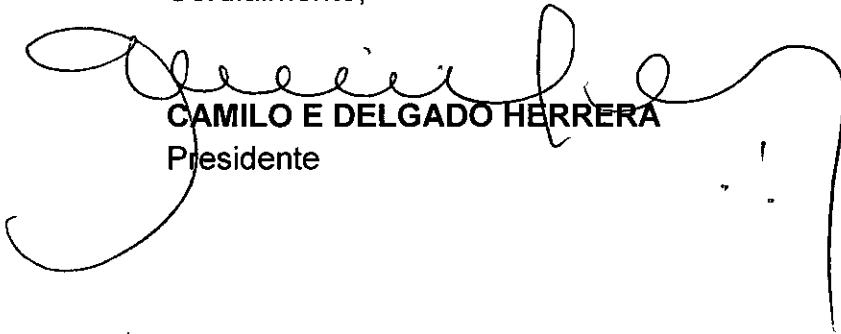
M



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

Ahora bien, la experiencia, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, es la "*práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo*". Para la selección del proponente se exige que los profesionales propuestos tengan adquirida una experiencia en la intermediación de seguros superior a los 10 años y para el tecnólogo de 5 años en cualquier área, bajo el entendido que el proceso de selección se fundamente el mérito, el cual se determina con la idoneidad de los estudios exigidos, y en la experiencia, indispensables para la integración de un equipo de trabajo interdisciplinario en el mercado asegurador a disposición del concejo municipal.

Cordialmente;



CAMILO E DELGADO HERRERA
Presidente

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

MA